**CONCEJO MUNICIPAL DE CASABLANCA**

**ACTA Nº 1230**

**(Sesión Extraordinaria vía remota)**

**Fecha :**  Martes 25 de Agosto de 2020.

**Asistencia :** Sr. Rodrigo Martínez Roca, Alcalde. Sra. Ilse Ponce Álvarez, Concejala.

Srta. Karen Ordóñez Urzúa, Concejala.

Sr. Fernando Aranda Barrientos, Concejal.

Sr. Iván Durán Palma, Concejal.

Sr. Oscar Salazar Catalán, Concejal.

Sr. Ricardo Castro Salazar, Concejal.

Sr. Leonel Bustamante González, Secretario Municipal.

Srta. Pamela Zúñiga Reyes, Secretaria de Actas.

**Invitados :** Sr. Alfonso Jiménez

Sr. Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico.

Sra. Susana Vicencio Riquelme, Directora DAEM.

Sr. Patricio Marín Moreno, Director Aseo y Ornato.

**Tabla :** 1.- Acta anterior Nº 1229 Sesión Ordinaria remota de fecha

Martes 18 de Agosto de 2020.

2.‑ Acuerdo para contratar Licitación “Disposición Final de

Residuos Sólidos Domiciliarios Comuna de Casablanca”, con la

Empresa Gestión Integral de Residuos SPA, R.U.T. Nº

96.964.360‑K”.

3. ‑ Acuerdo de compra por Convenio Marco de Tablets para

Alumnos de Escuela Humberto Moath y Escuela Manuel Bravo

Reyes.

4.‑ Acuerdo para Aprobación de Reglamento Excepcional de

Subvenciones año 2020.

5.‑ Acuerdo para Contratar Licitación ID 5300‑11‑LE20

“Construcción Cancha Villa Vanesa, Casablanca”.

En nombre de Dios, la Patria y de Casablanca se da inicio a la Sesión siendo las 09:35 Hrs.

**1. ACTA ANTERIOR Nº 1229 SESIÓN ORDINARIA REMOTA DE FECHA MARTES 18 DE AGOSTO DE 2020.**

Alcalde Sr. Martínez: somete a observación acta anterior Nº 1229 Sesión Ordinaria a remota de fecha Martes 18 de agosto de 2020. No habiendo observaciones se da por aprobada.

**2. ACUERDO PARA CONTRATAR LICITACIÓN “DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS COMUNA DE CASABLANCA”, CON LA EMPRESA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA, R.U.T. Nº 96.964.360‑K”.**

Alcalde Sr. Martínez: consulta si hay alguna inquietud, consulta de los Sres. Concejales.

Concejala Srta. Ordóñez: señala que tiene una consulta. Comenta que, solo vio dos páginas, no sabe si el problema es suyo, o efectivamente no venían mayores antecedentes; y ahí tiene dos dudas, dice “14 meses”, lo que significa que sobrepasa el período Alcaldicio. Lo segundo, el monto, algo de siete mil cuatrocientas toneladas; consulta cuántas son las toneladas.

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra a don Patricio Marín.

Sr. Marín: señala que, en cuanto a la evaluación, efectivamente son solamente dos páginas, porque solo un oferente se presentó a la licitación; por lo tanto, se hace una evaluación de oferta única, y no requerían realizar un comparativo de todas las ofertas. Y, en cuanto al monto total, existe un monto total por la licitación, que son noventa y siete millones quinientos, y un valor por tonelada de siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos. Eso es, porque en el fondo no saben exactamente cuánto es lo que van a ir retirando mensualmente, sin embargo ese valor de toneladas no puede superar los siete mil cuatro cincuenta y nueve pesos.

Concejala Srta. Ordóñez: consulta si los noventa y siete millones son por todo el período, por los catorce meses.

Sr. Marín: responde que por los catorce meses, se tiene un máximo disponible de ese monto.

Concejala Srta. Ordóñez: en relación a que pasa el período Alcaldicio, consulta qué se puede hacer.

Alcalde Sr. Martínez: consulta a don Jorge Rivas si se tomará un acuerdo al respecto.

Sr. Rivas: responde que efectivamente, cuando se toma un contrato que tiene una duración que sobrepasa el período Alcaldicio, efectivamente se requiere un acuerdo de concejo y que así lo dispongan.

Alcalde Sr. Martínez: consulta a los Sres. Concejales si estarían en condiciones de tomar el acuerdo.

Concejala Srta. Ordóñez: señala que serían dos acuerdos; uno es la licitación, y otro es respecto al período Alcaldicio.

Sr. Rivas: aclara que en el mismo acto del acuerdo, se establece que va a superar el período Alcaldicio.

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, autorizar al Sr. Alcalde para adjudicar y contratar la Licitación denominada “Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios comuna de Casablanca”, ID 4546‑10‑LP20 a la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos SPA, R.U.T. Nº 96.964.360‑K, por un monto disponible total de $97.500.000.‑ a un costo por toneladas de $7.459.‑ por un plazo de 14 meses a contar del 1 de Septiembre de 2020, autorización que el H. Concejo da, considerando que excede el período Alcaldicio.”

**ACUERDO Nº 4203:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para adjudicar y contratar la Licitación denominada “Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios Comuna de Casablanca”, ID 4546‑10‑LP20 a la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos SPA, R.U.T. Nº 96.964.360‑K, por un monto disponible total de $97.500.000.‑ a un costo por tonelada de $7.459.‑ por un plazo de 14 meses a contar del 1 de Septiembre de 2020, autorización que el H. Concejo da, considerando que excede el período Alcaldicio.”

**3. ACUERDO DE COMPRA POR CONVENIO MARCO DE TABLETS PARA ALUMNOS DE ESCUELA HUMBERTO MOATH Y ESCUELA MANUEL BRAVO REYES.**

Alcalde Sr. Martínez: pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna consulta.

Concejala Srta. Ordóñez: señala que no lo vio, no sabe.

Concejal Sr. Durán: consulta si es solamente para dos colegios, porque se había hablado para todos los colegios en general en Casablanca.

Alcalde Sr. Martínez: responde que, aquí dice que es para la Escuela Humberto Moath y Escuela Manuel Bravo Reyes, debe partirse por estos y seguramente después deben venir los otros.

Concejala Sra. Ponce: al respecto, indica que se comunicó con la Sra. Susana Vicencio, y le dijo que justamente la compra va por parte para los colegios.

Alcalde Sr. Martínez: consulta al respecto a la Directora DAEM, si es para dichos dos colegios y después viene para el resto.

Sra. Vicencio: informa que, efectivamente esta es la primera compra porque va por FAEP, y posteriormente en unos días más está la compra de los otros tablet que también habían señalado. Señala que, como va diferida la compra, hay que recordar que cuando reasignaron los recursos iba tanto, compra por FAEP por SEP. Por lo tanto, les falta todavía que el concejo conozca los 1.130 tablet que van por SEP para los otros establecimientos educacionales.

Alcalde Sr. Martínez: somete a votación de los Sres. Concejales, conforme a lo dispuesto en el Art. 65 letra J) de la ley 18.695, el Honorable Concejo acuerda autorizar la contratación de la Empresa TIC Services SPA, R.U.T. Nº 76.423.634‑3, para la adquisición de material educativo digital (Tablets ITAB) destinado a alumnos de los Establecimientos Educacionales: Escuela Humberto Moath y Escuela Manuel Bravo Reyes, por la suma total aproximada de 59.500 Dólares, conforme al procedimiento de compra de Convenio Marco, ID 1662977, del Proceso Licitatorio 2239‑7‑LP14, al tenor de lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto 250.

**ACUERDO Nº 4204:** “Por unanimidad del H. Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Art. 65, letra J) de la Ley 18.695, se acuerda autorizar la contratación de la Empresa TIC Services SPA, R.U.T. Nº 76.423.634‑3, para la adquisición de material educativo digital (Tablets ITAB) destinado a alumnos de los Establecimientos Educacionales: Escuela Humberto Moath y Escuela Manuel Bravo Reyes, por la suma total aproximada de US$59.500.- (Dólares), conforme al procedimiento de compra de Convenio Marco, ID 1662977, del Proceso Licitatorio 2239‑7‑LP14, al tenor de lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto 250.”

**4. ACUERDO PARA APROBACIÓN DE REGLAMENTO EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES AÑO 2020.**

Alcalde Sr. Martínez: pregunta a los Sres. Concejales si hay alguna consulta al respecto.

Concejal Sr. Durán: respecto al Reglamento de Subvenciones, señala que tiene varias dudas ya que este reglamento no pasó por comisión de finanzas, y como no pasó por comisión, lo cual ya está siendo de costumbre no pasar a las comisiones lo que se va a aprobar. Y, para que se hagan las consultas formales, y que tenga una formalidad, necesita saber por ejemplo: el Art. 2 del reglamento habla “sobre para efectos del reglamento se entenderá por subvención municipal toda cantidad de dinero otorgada direccionalmente con la Municipalidad de Casablanca”, pero se habla bastante sobre el covid‑19. La primera consulta que hace respecto al Art. 2, es si los dineros que se van a utilizar para las subvenciones son del covid‑19. Señala que tiene la duda, y espera que lo entiendan ya que esto no pasó por comisión, y si se habla en casi todo el articulado anterior, el enunciado del reglamento habla precisamente por el covid‑19. Entonces, su consulta es, si los dineros que van a proporcionar para la subvención está directamente relacionado con el covid‑19 o no, para que se lo aclare el Sr. Abogado.

Alcalde Sr. Martínez: indica al concejal que se lo aclarará en lo personal antes que entre el abogado. Señala que el concejal no aprobó este presupuesto, pero dentro del presupuesto a principios de año se establecen determinados gastos que van a ver, y uno de esos gastos son subvenciones municipales, lo cual ya está aprobado y está funcionando. Ahora bien, hay una fundamentación, y cree que eso está preguntando el concejal, hay una fundamentación en el reglamento, que dada las condiciones por existencia del covid‑19 en nuestra comuna, es porque se está tomando esta línea de financiamiento a determinadas organizaciones y de determinada forma. Ese es el fundamento de porqué se va a ir, y se van a destinar las subvenciones de determinada manera. Por tanto, no tiene nada que ver con los dineros que llegaron para el covid‑19, porque esto ya estaba establecido por el presupuesto que el concejal debiera manejar, ya que eso se sabe desde principio de año. Indica al director Jurídico que, cree que esa es la respuesta.

Concejal Sr. Durán: interviene señalando que está en sus puntos…

Alcalde Sr. Martínez: indica al concejal que no está con sus puntos.

Concejal Sr. Durán: aclara que está señalando al concejo sobre la subvención que quiere que quede claro, para que después puedan hablar con propiedad. Indica al Alcalde que, tiene más que claro que los Concejales reprobaron el presupuesto municipal, y que obviamente la ley lo aprueba igual conforme a la solicitud, eso lo tiene más que claro. Segundo, en el Art. 3 dice que” se otorgará para las personas jurídicas sin fines de lucro”, pero posteriormente en los otros articulados habla de “juntas de vecinos”. Su consulta para el abogado es, si es tanto para las juntas de vecinos como para las organizaciones que tengan personalidad jurídica.

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra al Director Jurídico.

Sr. Rivas: al respecto, señala que para zanjar un poco y reforzar lo que dice el Sr. Alcalde, efectivamente los fondos que se van a destinar a subvención tienen que ver exclusivamente con presupuesto municipal; los recursos extraordinarios que provienen del Gobierno central principalmente para atender el tema covid‑19, es un tema que va por una línea completamente distinta, por lo tanto, esa duda está súper zanjada. En segundo lugar, atendida las circunstancias de emergencia, cuyo fundamente se expresa tanto en el Art. 2 como en el resto del reglamento, justifican que los objetivos de las subvenciones en este caso tiendan a atender circunstancias de emergencia y apuntan a la seguridad, cuestión que entiende que todos están de acuerdo en ese sentido. Y, la canalización de los proyectos tiene que hacerse a través de un organismo, que en este caso se entiende que el organismo adecuado es la junta de vecinos; que son organizaciones que efectivamente pueden reconocer territorialmente y en sus sectores cuáles son las necesidades de seguridad que tienen. Y, por lo tanto por esa razón, las organizaciones sin fines de lucro a la cual se van a beneficiar y que en definitiva que presenten proyecto en el sentido de la seguridad, son justamente juntas de vecinos.

Concejal Sr. Durán: indica al Sr. Alcalde que nuevamente la consulta es la siguiente, hay algo que es tácito, y que si se está hablando de organizaciones que tengan personalidad jurídica, y al decir en el Art. 3, Art. 4, Art. 14 habla de juntas de vecinos. Cree que, debieran dejar claro y zanjado, porque este es un reglamento, que a cualquier organización que presente este tipo de proyecto, se le podrá otorgar subvención de seguridad; y, esto le gustaría que quedara claro y zanjado hoy día.

Sr. Rivas: al respecto, indica al concejal que se lo deja súper claro, está previsto solamente para las juntas de vecinos.

Concejal Sr. Durán: indica al Sr. Alcalde que en el articulado anterior dice “organizaciones comunitarias como juntas de vecinos”, no dice taxativamente “no podrá haber”…

Sr. Rivas: señala que, no tiene el texto en la mano, pero cree que dice “personas jurídicas sin fines de lucro, organizadas como juntas de vecinos”.

Concejal Sr. Durán: indica al Sr. Rivas que no dice eso, y que le gustaría que se viera el articulado, donde no dice esa parte, dice “organizaciones sin fines de lucro, como juntas de vecinos”. Por tal motivo, no está diciendo solamente las “juntas de vecinos”, podría otra organización como un club deportivo que tenga una personalidad jurídica postular a este tipo de subvención para que no los dejen afuera. Eso es lo importante, que esto debiera haber sido pasado por comisión antes de ser aprobado.

Alcalde Sr. Martínez: señala que habla solo a las Organizaciones Comunitarias Territoriales sin fines de lucro, conforme a lo establecido en el presente reglamento; o sea, después se determina que son solo las juntas de vecinos. Consulta al concejal qué es lo que no entiende.

Concejal Sr. Rivas: indica al Alcalde que no dice eso, dice “organizaciones comunitarias como juntas de vecinos”, y al decir “como juntas de vecinos” se entiende que pueden otras organizaciones también postular.

Alcalde Sr. Martínez: indica al Sr. Abogado que saque el “como”.

Sr. Rivas: señala que no hay problema, por una cuestión de redacción se corrige y se indicará taxativamente que se trata únicamente de juntas de vecinos.

Concejal Sr. Aranda y Concejala Srta. Ordóñez: señalan que no está de acuerdo con eso.

Alcalde Sr. Martínez: cede la palabra.

Concejala Srta. Ordóñez: lamenta también que no se hubiesen podido reunir como concejales. Sin embargo, aclara e indica al concejal Durán que la comisión de subvenciones ya no existe, ahora existe una comisión que es constituida por el municipio, lo cual no quita que obviamente como concejales pudiesen haber conocido y haber discutido antes el reglamento, así que en eso comparte lo que el concejal Durán señala. Lo segundo, es que tampoco ellos no pueden como concejales, o en este caso como municipalidad, contravenir lo que significa el mandato de la ley, que este es un aporte que hace el municipio a organizaciones comunitarias que colaboran en la labor municipal, en este caso de seguridad. Por lo tanto, no pueden discriminar, por ejemplo: La Unión Comunal de Juntas de Vecinos, u otra organización comunitaria que contribuya a la seguridad comunitaria; entiende que, ese es el foco, ese es el objetivo. Por lo tanto, al dejarlo establecido solo en “juntas de vecinos” están segregando y discriminando a otras organizaciones que les van a colaborar con este mismo fin. Por lo tanto, en eso también ahí comparte lo que dice el concejal Durán, que más que sacarle el “como”, es dejarlo abierto a lo que es organizaciones comunitarias. Tercero, en el artículo 15 señala de que las presentaciones e tienen que hacer directamente en la Oficina de Desarrollo Comunitario o de la Dideco con la Encargada de Subvenciones, se señala “en relación a la postulación, esto será específicamente a través de la Oficina de Desarrollo Comunitario, con la Encargada de Subvenciones. Señala que, hoy día en términos de pandemia, le gustaría agregar en el Art. 15, que señale que la presentación puede ser también digital. Entiende, que a muchas personas les acomoda la posibilidad de ir en forma personal en ir a entregar los documentos; pero cree que también hay que dar alternativa a quienes tienen acceso a internet y puedan hacerlo digital, no tengan que ir presencialmente a entregar la postulación.

Alcalde Sr. Martínez: al respecto, señala que primero, la concejala tocó dos puntos. El primer punto es, si hay una discriminación entre organizaciones por el hecho de hablar solamente de juntas de vecinos. Y, el segundo punto se refiere específicamente a la modalidad de llevar los antecedentes y poder postular. Señala que, le parecen absolutamente lógicas las dos consultas que está haciendo la concejala; salvo que haya algo específico en la reglamentación, pero debieran funcionar con el tema digital. Espera la respuesta del director jurídico respecto a estos dos primeros temas que se han puesto sobre la mesa; porque, para qué van a hacer otra sesión especial de esto; mejor hacer los ajustes que corresponden, y ver si corresponde jurídicamente.

Sr. Rivas: al respecto, señala que en realidad la finalidad del Art. 4 de la Ley 18.695 implican determinados objetivos, los cuales se tienen que desarrollar por la municipalidad, y la subvención apunta precisamente a lo que señala la concejala Karen Ordóñez, en el sentido de que hay acciones que se pueden desarrollar por las organizaciones, en la medida que consistan también en objetivos previstos por la ley, y en favor de la municipalidad. En este caso, entiende que el objetivo de precisar los proyectos de seguridad en las juntas de vecinos, estaban en entendido de que ellos conocen perfectamente en el entorno en el cual se rodean, el objetivo se analizaría de una manera más apropiada a través de este tipo de organizaciones, que tiene que ver con un entorno territorial determinado. Respecto a las otras organizaciones, no sabe si pueden cumplir con ese propósito; piensa por ejemplo en un club deportivo, no con el propósito de discriminarlo, sino que cree, y es una cuestión que también tiene que ser sometido a la discusión, en el sentido de que, entre las distintas organizaciones, el objetivo cabal de las juntas de vecino tiene más que ver con lo que se pretende en este caso con la seguridad, no cree que haya un elemento discriminatorio, sino que hay una puntualización de algún objetivo no más.

Concejal Sr. Durán: pide la palabra.

Alcalde Sr. Martínez: solicita al concejal Durán que deje que el Asesor Jurídico termine los puntos que está viendo, porque hay que respetar las inquietudes de cada concejal y se le han ido respondiendo. Indica al concejal Durán que se le respondió como corresponde, ahora se le está respondiendo a la concejala Ordóñez. Consulta respecto al segundo punto planteado por la concejala Ordóñez.

Sr. Rivas: señala que, respecto a la recepción digital de antecedentes, cree que es una inquietud súper válida, de hecho tiene que ser recogida, es una sugerencia completamente admisible. Obviamente, la idea es generar pensamiento social, y en la medida de que las organizaciones, las juntas de vecinos por lo menos en un principio, puedan derivar sus antecedentes a través de registro digital, ni un problema, cree que se puede incorporar perfectamente al reglamento.

Alcalde Sr. Martínez: indica al Director Jurídico que, primero que todo, con respecto a los dos puntos de la concejala Ordóñez, para que los estudie, porque por lo que está viendo en esta votación sí gana el rechazo. Entonces, que el Director Jurídico vea para el próximo martes, hacer los ajustes que los concejales vean, se les manda con tiempo, ellos lo revisan, y dentro del próximo martes en concejo ordinario lo podrán ver. Cede la palabra.

Concejal Sr. Aranda: respecto lo mencionado por la concejala Ordóñez, está completamente de acuerdo con sus puntos ya que son muy certeros. Quiere reforzar el punto de que, todas las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna que están participando de las subvenciones cuentan con personalidad jurídica, o si no, no podrían postular. Sin embargo no quiere que quede solamente para las juntas de vecinos, eso sería discriminar abiertamente este proceso, y sería la primera vez que se haría. Por lo tanto, cree que hay que dejarlo para todas las organizaciones comunitarias, no hay que olvidar que están “Las Damas de Blanco”; “Las Damas de Rosado”, quienes también trabajan con el tema salud, y otras organizaciones más; por lo tanto tiene que ser genérico en términos de organizaciones comunitarias de Casablanca. Lo otro, indica al director Jurídico, que se use todo el gasto que contempla la ley para organizaciones comunitarias que de acuerdo a la ley, le parece que ese el 9% de los recursos que fueron asignados el año pasado en subvenciones municipales. Eso le interesa, que no se vaya a juntar dinero para el próximo año, o se destinen para otras cosas que no sean plenamente para organizaciones comunitarias.

Alcalde Sr. Martínez: en definitiva, indica al Director Jurídico que, dentro de lo que están buscando que es el apoyo a los temas de seguridad, tendrá que revisar una fórmula y una abertura en que las organizaciones que puedan efectivamente postular a temas de seguridad, lo puedan postular, y no enmarcado solo en juntas de vecinos. Por tanto, cree que es bienvenida la acotación de la concejala Ordóñez.

Concejal Sr. Durán: agradece al Alcalde que considere las organizaciones comunitarias. Como ejemplo para el Sr. Jorge Rivas, en la Villa Comercio existe el Pasaje Cuatro, una organización que durante años ha postulado a todos los programas, sobre seguridad, alarma, luces, etc. Entonces, eso está demostrando que no solamente la junta de vecinos puede trabajar en actividades, sino que también lo pueden hacer las organizaciones comunitarias. Segundo, señala que la concejala Karen Ordóñez dijo que ya la comisión de finanzas ya no estaba funcionando. Consulta a la concejala si es así o no.

Concejala Srta. Ordóñez: responde que no. Es la comisión de subvenciones la que ya no está funcionando.

Concejal Sr. Durán: señala que el Art. 27 dice lo siguiente: “Para los efectos se convocará a la comisión de finanzas al H. Concejo Municipal, a la que podrá concurrir la totalidad de los miembros referidos del órgano colegiado…”, en circunstancias que ya ahí está discriminando porque dice “podrá concurrir”, o sea indistintamente se puede invitar a uno o a los seis, y los seis concejales son miembros de la comisión. Agrega que, dice que “estos proyectos pueden ser presentados para cámaras de seguridad, para alarmas, y para luces”, pero se deja la posibilidad de que el Alcalde como tal pueda presentar otro ítem que se presente en seguridad. Su pregunta es, como cuáles ítems se pueden presentar también, para poder conocerlo y darlo a conocer a la ciudadanía.

Alcalde Sr. Martínez: al respecto, señala que leyó el reglamento el día viernes pasado, pero cree que no son taxativos estos temas, pero podría aclararlo el señor Director Jurídico.

Sr. Rivas: señala que, con relación a los proyectos que se pretende recepcionar, están enmarcados dentro de lo que es la seguridad pública, que en definitiva era responder a la inquietud de todos los concejales y de la comunidad en general respecto de lo que se podía hacer este año. Dentro de ese contexto, naturalmente, los objetivos de seguridad pública pasan por esos ejemplos que están señalados a vía ejemplar tal como lo dice su nombre. Eventualmente, si existe un proyecto que respondan los mismos principios de seguridad y que sean debidamente ponderados van a ser admitidos. Pero, no quisieron colocar una línea de proyecto taxativamente, porque las organizaciones eventualmente pueden presentar algún otro que pueda cumplir las mismas etapas.

Concejala Srta. Ordóñez: agrega señalando que está sujeto a la creatividad de la organización también.

Sr. Rivas: señala que, por lo tanto, va a depender en el fondo de las necesidades de cada organización presentar un proyecto dentro del marco de la seguridad, y por lo tanto cree que las diferentes organizaciones pueden levantar esas ideas y hacerlas llegar a través de un proyecto.

Secretario Municipal: agrega, y de los objetivos de las organizaciones, porque no todas las organizaciones tienen los mismos objetivos.

Concejal Sr. Durán: con respecto al Art. 28 dice lo siguiente: “Los miembros del H. Concejo Municipal en el marco de la comisión citada para tal efecto, podrán formular sugerencias respecto de los proyectos seleccionados, de sus objetivos generales, objetivos específicos, y monto de la subvención que se haya conferido. Las referidas sugerencias serán revisadas y analizadas por la comisión municipal de subvenciones, quien podrá aceptar, total o parcialmente, o rechazar la sugerencia realizada por los miembros del H. Concejo Municipal”. Su consulta es, si dan una opinión, una sugerencia, no se va a tomar en cuenta, si la comisión siente que no, la sugerencia de los concejales hasta ahí queda no más; y, mal que mal los concejales son los que están en la población escuchando a la ciudadanía. Por eso, indica al Sr. Rivas que, cree importante que esto se pudiese pasar por comisión porque la interpretación es distinta, de otra manera todos estudiarían leyes por internet.

Sr. Rivas: al respecto, le recuerda al concejal que con relación de este punto le recuerda que está contenido en idénticos términos con el reglamento del año anterior, donde quedó súper zanjado y súper claro el procedimiento para efectos de extender las subvenciones municipales. Por lo tanto, el concejo va a ser escuchado, expuesto cada uno de los proyectos, y se van a tomar en consideración las opiniones. Pero, así tal cual está, y tal como aparece en la doctrina de la jurisprudencia de Contraloría, y además en la ley, la opinión del concejo no es vinculante. En definitiva, antes de aprobar definitivamente el proyecto a través de un concejo que se va a formar para estos efectos, naturalmente, los proyectos van a ser puestos en conocimiento del concejo, el concejo sin duda alguna va a opinar respecto de cada uno de los puntos, las opiniones van a ser recogidas y analizadas por la comisión de subvenciones, y naturalmente van a ser debidamente ponderadas. Luego, una vez que hayan sido debidamente ponderadas, van a ser sometidas a la votación nuevamente del concejo para su aprobación o rechazo. Señala que, ese procedimiento existe, y ha existido reitera desde años anteriores, entonces no es ninguna novedad.

Concejal Sr. Durán: responde que sí, pero el año pasado fue el año pasado, y este año tienen esta duda. Señala que, el Art. 40 dice lo siguiente: “La Municipalidad con acuerdo del H. Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias, de rebajar, suspender o aumentar la entrega de una o más subvenciones…”.

Consulta, no sería contraposición contra el artículo anterior que se les está manifestando porque aquí solamente el Alcalde o la comisión pueden decidir si suspende o aumente extraordinariamente. Por tal motivo, si en el artículo anterior está diciendo que la opinión de los concejales es solamente para escucharla y no van a tener una importancia relevante, porqué el Art. 40 les dice que los concejales y el Alcalde se reservan el derecho de rebajar o aumentar una subvención. Por último, para terminar con las dudas que tiene, si están viendo lo que es seguridad, indistintamente porqué no agregar en esta subvención, indistintamente de que a lo mejor están los tres puntos ya señalados, las ayudas que pueden hacer para las organizaciones, ya que están hoy día con ollas comunes por ejemplo.

Sr. Rivas: en relación a lo primero que menciona el concejal, señala que efectivamente, se establece esta cláusula de salida para efectos de atender situaciones de emergencia. Indica al concejal Durán que no lo tome como una regla, en el sentido de que el Alcalde pueda disponer, rebajar o aumentar discrecionalmente algo, tiene que haber una razón fundada que lo justifique. Entonces, ante la situación excepcional, se pueden tomar medidas excepcionales. Señala que, hasta ahora no se ha recurrido a esa norma, puesto que no han pasado situaciones excepcionales, pero si algún día ocurre y tengan que enfrentar una situación mejor tener la herramienta. Y, en relación al segundo tema, reitera, el objetivo que se ha tenido en vista y que ha sido recogido por todos es el tema de la seguridad, y a eso está apuntando el objetivo de la subvención en los términos que se están planteando. Ahora, naturalmente a raíz de los aportes que han hecho los concejales, se va nuevamente a presentar un proyecto para que sea sometido a tomar una decisión, y van a trabajar rápidamente para disponerlo en los correos de los Sres. Concejales al momento en que se haga la citación del concejo para que se pueda revisar, y esto será nuevamente tratado el próximo martes.

Alcalde Sr. Martínez: le parece perfecto, agradece a don Jorge Rivas por su voluntad. Indica que para el próximo concejo se presentarán los distintos aportes de los concejales, aportes que espera estén ingresados dentro del próximo reglamento.

**5. ACUERDO PARA CONTRATAR LICITACIÓN ID 5300‑11‑LE20 “CONSTRUCCIÓN CANCHA VILLA VANESA, CASABLANCA”.**

Alcalde Sr. Martínez: al respecto, señala que hay un par de antecedentes que está revisando Jurídico, por tanto se verá el próximo martes.

En nombre de Dios, La Patria y Casablanca, se cierra la Sesión a las 10:08 Hrs.

Observaciones:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA

ALCALDE DE CASABLANCA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ILSE PONCE ÁLVAREZ

CONCEJALA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

KAREN ORDÓÑEZ URZÚA

CONCEJALA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

IVÁN DURÁN PALMA

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FERNANDO ARANDA BARRIENTOS

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RICARDO CASTRO SALAZAR

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OSCAR SALAZAR CATALÁN

CONCEJAL

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que la presente Acta fue aprobada por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria remota Nº 1.231 de fecha 01 de septiembre de 2020.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ

SECRETARIO MUNICIPAL